



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 00508 -2016-A/MPMN

Moquegua, **12 AGO. 2016**

VISTOS:

El Informe N° 1143-2016-SGLSG/GA/GM/MPMN de fecha 11 de julio del 2016 de la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, Informe 820-2016-SGPH/GPP/GM/MPMN de fecha 20 de julio del 2016 de la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, Informe N° 1143-2016-SGLSG/GA/GM/MPMN, Informe N° 879-2016-GDUTT/GM/MPMN de fecha 17 de Junio 2016 de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Acondicionamiento Territorial, Informe N° 640-2016-SGPH/GPP/GM/MPMN de fecha 02 de mayo del 2016 de la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, Informe N° 0314-2016-UOGM/GM/MPMN, de fecha 20 de abril del 2016 de la Administración del Grifo Municipal y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, es el órgano de Gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, mediante Informe N° 481-2015-SPPPR/GPP/GM/MPMN de fecha 23 de julio del año 2015, la Sub Gerencia de Planes, Presupuesto Participativo y Racionalización hace requerimiento de combustible para las siguientes actividades:

- Proclamación de Alcalde y Regidores, en el Centro Poblado de Titire.
- Reuniones y coordinaciones para el Proceso de Elecciones en el Centro Poblado de Sacuaya y Yacango.
- Elección de Alcaldes y Regidores en el Centro Poblado de Sacuaya.
- Elección de Alcaldes y Regidores en el Centro de Poblado de Yacango.
- Actividades inherentes a la Sub Gerencia de Planes, Presupuesto Participativo y Racionalización.

Que, mediante Informe N° 070 - 2016 -UJGM/GM/MPMN de fecha 02 de febrero del año 2016, la Administradora del Grifo Municipal, informa que existe como pendiente de cobro la factura N° 004-042137 de la orden de compra N° 2637, vales N° 3367,3408; por un monto S/. 116.00 soles, que al 31 de diciembre del año 2015 no se logró devengar.

Que mediante Informe N° 199-2016-SPPPR/GPP/GM/MPMN de fecha 22 de marzo del año 2016 de la Sub Gerencia de Planes, Presupuesto Participativo y Racionalización, hace referencia al Informe N° 012-2016/MPMN/GM/GPP/SGPPPR/OPP de fecha 16 de febrero del 2016 del Área de Presupuesto Participativo, respecto al reconocimiento de deuda a favor del Grifo Municipal, se tiene que la afectación presupuestal será a la Meta 316 - Promoción de los derechos ciudadanos mediante la participación de la ciudadanía en la priorización de los proyectos de inversión.

Que, mediante Informe N° 820-2016-SGPH/GPP/GM/MPMN de fecha 20 de julio del año 2016, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, otorga Disponibilidad Presupuestal para el reconocimiento de deuda a favor del proveedor Grifo Municipal Moquegua, por el monto de S/. 116.00 Nuevos soles, para lo cual se indica el siguiente detalle:

Meta Habilitadora	Monto	Fte. Fto.	Rubro y Tipo de Rec.
316	S/. 116.00	5. Recursos Determinados	18. Canon y Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participación. 13. Participaciones - Plan de Incentivos y Modernización de la Mejora a la Gestión Municipal.

Que el Artículo IX de la Ley N° 28411, señala que: "El Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario. Durante dicho período se afectan los ingresos percibidos dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se hayan generado, así como los gastos devengados que se hayan producido con cargo a los respectivos créditos presupuestarios durante el año fiscal".



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972

Que, el devengado, sea en forma parcial o total, se produce como consecuencia de haberse verificado: a) La recepción satisfactoria de los bienes adquiridos; b) La efectiva prestación de los servicios contratados; c) El cumplimiento de los términos contractuales o legales cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa; y, d) El registro en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF). La autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa.

Que, la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 28411, establece en su Artículo 35°, numeral 35.1 que: "El Devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional en forma definitiva con cargo a la correspondiente cadena de gasto";

Que, el Artículo 37° numeral 37.1 de la Ley N° 28411, establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de Diciembre de cada Año Fiscal pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo Año Fiscal y estando con las autorizaciones correspondientes y proveído favorable de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, es procedente emitir resolución;

Que, asimismo la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, establece en su Artículo 28°, numeral 28.1 y 28.2 que: "El devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite del correspondiente Calendario de Compromisos"; "El total de devengado registrado a un determinado periodo no debe exceder el total acumulado del gasto comprometido y registrado a la misma fecha"; de igual forma el Artículo 29° del mismo cuerpo normativo señala que: "el devengado sea en forma parcial o total se produce como consecuencia de haberse verificado la recepción satisfactoria de los bienes adquiridos o la efectiva prestación de los servicios contratados";

Estando a lo actuado y a las disposiciones de Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y Modificatorias; Ley N° 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería; Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y en pleno uso de las facultades otorgadas por Ley N° 27972, con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER, como adeudo del Ejercicio Presupuestal del año 2015, la suma de S/. 116.00 (CIENTO DIECISÉIS con 00/100 SOLES), a favor del GRIFO MUNICIPAL MOQUEGUA, en mérito a los antecedentes de la presente resolución y de acuerdo a los considerandos expuestos en la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Tesorería, las acciones correspondiente para el cumplimiento de la presente.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚPLASE.

Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

Dr HUGO ISAÍAS QUISPE MAMANI
ALCALDE



DJNT/GAJ
MAES/abg